

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de febrero de 2026, se reúnen por una parte Mariano Guaglianone y Guido Campanero en representación de Naturgy BAN, S.A., en adelante denominada “La Empresa” y por la otra Rubén Ruiz, Ximena Rattoni, en representación de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada “APJGAS”, quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

Primera: Las partes acuerdan que la empresa abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la “APJGAS” el pago de una gratificación extraordinaria remunerativa por única vez de \$ 1.317.079,81 - (pesos un millón trescientos diecisiete mil setenta y nueve 81/100) pagadera durante el mes de febrero 2026. Dichos pagos se realizarán exclusivamente al personal con contrato vigente al momento del pago. Las partes acuerdan que esta suma remunerativa no será base de cálculo de ningún concepto salarial ni de ningún adicional de origen legal y/o convencional y la misma es comprensiva de la proporción correspondiente al sueldo anual complementario. La suma que se abonará en el mes de febrero de 2026 no tendrá incidencia sobre la negociación salarial del año 2026.

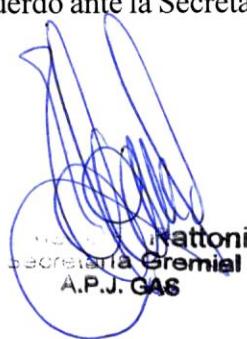
Segunda: Las partes acuerdan que la gratificación extraordinaria contemplada en la cláusula anterior se abonará en forma proporcional según la fecha de ingreso de cada trabajador que se haya incorporado a la empresa con posterioridad al 31.03.2025.

Quinta: Las partes acuerdan que la empresa abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la “APJGAS” el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa, por única vez de \$ 289.859- (pesos doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve) pagadera en el mes de marzo 2026, Las partes acuerdan que esta suma no remunerativa no será base de cálculo de ningún concepto salarial y/o adicional de ninguna naturaleza.

Sexta: Las sumas convenidas en el presente acuerdo, absorberán y compensarán hasta su concurrencia cualquier incremento salarial – remunerativo o no remunerativo- que eventualmente sea dispuesto en forma obligatoria por el Gobierno Nacional durante la vigencia del presente acuerdo.

Séptima: Las partes se comprometen a reanudar negociaciones a partir del mes de marzo de 2026 para iniciar las negociaciones tendientes a fijar la pauta salarial del ejercicio 2026 y definir las cuestiones pendientes. Las partes dejan expresamente establecido que en función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia.

Octava: Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá solicitar oportunamente la homologación del presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



Rubén Ruiz
Secretario General
APJ GAS